



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 5 de marzo de 2013.

Anexo al Número 28

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA**, para impartir Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C.**, para impartir en Nivel Medio Superior, los Planes y Programas de Estudio de Bachillerato General, Plan Tetramestral de dos años, Modalidad Mixta, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO**..... 4

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Persona Moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para actualizar los Planes Académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; que imparte en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 8

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 25 de noviembre de 2011, la ciudadana CYNTHIA GUADALUPE PIÑA ZAPIAIN, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cuarta Avenida número 605, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. CYNTHIA GUADALUPE PIÑA ZAPIAIN, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y de personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. CYNTHIA GUADALUPE PIÑA ZAPIAIN, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CYNTHIA GUADALUPE PIÑA ZAPIAIN, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0222/2012 de fecha 13 de junio de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cuarta Avenida, número 605, colonia Jardín 20 de noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cuarta Avenida, número 605, colonia Jardín 20 de noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12051063**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana CYNTHIA GUADALUPE PIÑA ZAPIAIN, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL AVANZA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2011, el ciudadano ARTURO GUAJARDO MORENO, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Tetramestral de dos años, Modalidad Mixta, en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 830-7, Colonia Centro, C.P. 88000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, "la impartición de enseñanza a nivel preescolar, básica, media superior y superior, así como en cualquier otro nivel educativo"; lo cual consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 595 de fecha 1º de diciembre de 2008, ante la fe del Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública Número 208, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano ARTURO GUAJARDO MORENO, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1247/12 del 15 de octubre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Tetramestral de dos años, Modalidad Mixta, en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 830-7, Colonia Centro, C.P. 88000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, PLAN TETRAESTRAL DE DOS AÑOS, MODALIDAD MIXTA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Tetramestral de dos años, Modalidad Mixta, en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 830-7, Colonia Centro, C.P. 88000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS16/12/2011**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban al CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., el plan y programas de estudio deberán de aplicar de conformidad a la siguiente estructura:

**BACHILLERATO GENERAL**

<b>Asignaturas</b>		
<b>Primer Tetramestre</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>
Álgebra I	2	4
Química I	2	4
Ética y Valores I	1	2
Introducción a las Ciencias Sociales	1	2
Taller de Lectura y Redacción I	1	3
Lengua Adicional al Español I	1	2
Informática I	1	3
<b>Subtotal del Primer Tetramestre</b>	<b>9</b>	<b>20</b>
<b>Segundo Tetramestre</b>		
Álgebra II	2	4
Química II	2	4
Ética y Valores II	1	2
Historia de México I	1	2
Taller de Lectura y Redacción II	1	3
Lengua Adicional al Español II	1	2
Informática II	1	3
<b>Subtotal del Segundo Tetramestre</b>	<b>9</b>	<b>20</b>

<b>Tercer Tetramestre</b>		
Geometría Analítica	2	4
Biología I	1	3
Física I	2	4
Historia de México II	1	2
Literatura I	1	2
Lengua Adicional al Español III	1	2
Informática III	1	3
<b>Subtotal del Tercer Tetramestre</b>	<b>9</b>	<b>20</b>
<b>Cuarto Tetramestre</b>		
Estadística y Probabilidad	1	4
Biología II	1	3
Física II	2	4
Estructura Socioeconómica de México	1	2
Literatura II	1	2
Lengua Adicional al Español IV	1	2
Informática IV	1	3
<b>Total del Cuarto Tetramestre</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Quinto Tetramestre</b>		
Cálculo	2	4
Geografía	1	3
Historia Universal Contemporánea	1	2
Economía	2	3
Psicología	1	3
Higiene y Salud Comunitaria	1	2
Administración	1	3
<b>Total del Quinto Tetramestre</b>	<b>9</b>	<b>20</b>
<b>Sexto Tetramestre</b>		
Filosofía	1	2
Ecología y Medio Ambiente	1	3
Metodología de la Investigación	1	2
Desarrollo Comunitario	1	2
Derecho I	1	2
Contabilidad	2	4
Sociología	1	3
<b>Total del Sexto Tetramestre</b>	<b>8</b>	<b>18</b>
<b>Total del Bachillerato</b>	<b>52</b>	<b>118</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, a través de visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese al ciudadano ARTURO GUAJARDO MORENO, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA BICENTENARIO, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escritos recibidos en fecha 1º de junio de 2011, el C. FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, solicitó Autorización para la Actualización de los programas académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; para impartirse en el inmueble ubicado en Avenida General Manuel González, número 262 Poniente, Zona Industrial, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 111 y 105, de fechas 13 de septiembre de 2007 y 2 de septiembre de 2009, respectivamente.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1089/11 del 2 de julio de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, Autorización para Actualizar los programas académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; para impartirse en el inmueble ubicado en Avenida General Manuel González, número 262 Poniente, Zona Industrial, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, PARA ACTUALIZAR LOS PLANES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, CONTADOR PÚBLICO, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; QUE IMPARTE EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización a la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, para Actualizar los programas académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; para impartirse en el inmueble ubicado en Avenida General Manuel González, número 262 Poniente, Zona Industrial, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS11/10/2011**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, la Actualización de los programas académicos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Contador Público, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Licenciatura en Administración de Empresas; para impartirse en el inmueble ubicado en Avenida General Manuel González, número 262 Poniente, Zona Industrial, en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas; los cuales deberán aplicarse de conformidad con la siguiente estructura:

#### LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Administración I	80	80	160	10
Matemáticas	40	40	80	5
Microeconomía	40	40	80	5
Derecho Empresarial I	40	40	80	5
Introducción a las Finanzas	40	40	80	5
Mercadotecnia	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Administración II	40	40	80	5
Macroeconomía	40	40	80	5
Comportamiento Organizacional	80	80	160	10
Derecho Empresarial II	40	40	80	5
Costos	40	40	80	5
Procesos de Producción	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Tecnologías de Información	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
Derecho Laboral I	80	80	160	10
Administración Financiera I	40	40	80	5
Administración de Operaciones	40	40	80	5
Mercadotecnia de Servicios	40	40	80	5
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Compras	40	40	80	5
Capacitación	40	40	80	5
Derecho Laboral II	40	40	80	5
Administración Financiera II	40	40	80	5
Logística y Cadena de Suministros	40	40	80	5
Calidad en el Servicio	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Diseño Organizacional	40	40	80	5
Globalización	40	40	80	5
Derecho Empresarial Internacional	80	80	160	10
Análisis Financiero	40	40	80	5
Taller de Ventas	40	40	80	5
Investigación de Mercados	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Educación Ambiental	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
Innovación Empresarial	40	40	80	5
Diagnóstico Organizacional	40	40	80	5
Impuestos	40	40	80	5
Mercado de Valores	40	40	80	5
Métodos Cuantitativos	80	80	160	10
Promoción y Publicidad	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Calidad de Vida	40	40	80	5
Planeación Estratégica	40	40	80	5
Tecnología en los Negocios	40	40	80	5
Desarrollo Organizacional	40	40	80	5
Fuentes de Financiamiento	40	40	80	5
Calidad de Procesos	40	40	80	5
Seguridad Industrial	40	40	80	5
Franquicias	40	40	80	5
Comercio Internacional	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Desarrollo de Negocios	80	80	160	10
Coaching	40	40	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	40	40	80	5
Planeación Financiera	40	40	80	5
Certificaciones de Calidad	40	40	80	5
Comercio Electrónico	40	40	80	5
Operaciones Aduaneras	40	40	80	5
Agencias de Viaje Tradicionales y Virtuales	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

## CONTADOR PÚBLICO

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Matemáticas	40	40	80	5
Administración I	40	40	80	5
Microeconomía	40	40	80	5
Contabilidad Básica	80	80	160	10
Derecho Empresarial I	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Matemáticas Financieras	40	40	80	5
Administración II	40	40	80	5
Macroeconomía	40	40	80	5
Contabilidad Intermedia	40	40	80	5
Derecho Fiscal	40	40	80	5
Derecho Empresarial II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Tecnologías de Información	40	40	80	5
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
Contabilidad Superior	40	40	80	5
Costos I	40	40	80	5
Trámites Fiscales de Personas Físicas	40	40	80	5
Comercio Internacional	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Métodos Cuantitativos	40	40	80	5
Derecho Administrativo	40	40	80	5
Análisis e Interpretación de Estados Financieros I	40	40	80	5
Costos II	40	40	80	5
Trámites Fiscales de Personas Morales	40	40	80	5
Normas y Procedimientos de Auditoría	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Mercadotecnia	40	40	80	5
Contabilidad de Sociedades	40	40	80	5
Costos III	40	40	80	5
Administración Financiera I	40	40	80	5
Análisis e Interpretación de Estados Financieros II	40	40	80	5
Auditoría Interna	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				

Educación Ambiental	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
Logística	40	40	80	5
Organización Contable	40	40	80	5
Administración Financiera II	40	40	80	5
Manejo Fiscal de Prestaciones Laborales I	40	40	80	5
Auditoría Externa	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Calidad de Vida	40	40	80	5
Planeación Estratégica	40	40	80	5
Contabilidades Especiales	40	40	80	5
Contabilidad Fiscal	40	40	80	5
Presupuestos	40	40	80	5
Modelos Financieros Avanzados	40	40	80	5
Manejo Fiscal de Prestaciones Laborales II	40	40	80	5
Auditoría de Procesos Administrativos	40	40	80	5
Derecho Empresarial Internacional	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Prácticas sobre Plan de Negocios	40	40	80	5
Seminario de Contraloría	40	40	80	5
Contabilidad Avanzada	40	40	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	40	40	80	5
Planeación Financiera	40	40	80	5
Finanzas Internacionales	40	40	80	5
Planeación Fiscal	40	40	80	5
Auditoría a la Aplicación de Recursos Financieros	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

## LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Administración I	40	40	80	5
Microeconomía	40	40	80	5
Derecho Empresarial I	40	40	80	5
Matemáticas	40	40	80	5
Mercadotecnia	40	40	80	5
Promoción y Publicidad	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Administración II	40	40	80	5
Macroeconomía	40	40	80	5
Derecho Empresarial II	40	40	80	5
Matemáticas Financieras	40	40	80	5
Comportamiento del Consumidor	40	40	80	5
Imagen Digital I	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Tecnología de Información	40	40	80	5
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
Globalización	40	40	80	5
Derecho Empresarial Internacional	40	40	80	5
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
Mercadotecnia de Servicios	40	40	80	5
Imagen Digital II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Costos	40	40	80	5
Estadística Inferencial	40	40	80	5
Investigación de Mercados	40	40	80	5
Calidad en el Servicio	40	40	80	5
Taller de Diseño Publicitario	40	40	80	5
Proceso de Producción	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Herramientas de Investigación de Mercados	40	40	80	5
Estrategias Mercadológicas	40	40	80	5
Estrategias de Precios	40	40	80	5
Taller de Ventas	40	40	80	5
Administración de Operaciones	40	40	80	5
Administración Financiera I	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Educación Ambiental	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
Métodos Cuantitativos	40	40	80	5
Investigación de Mercados Aplicada	40	40	80	5
Canales de Comercialización	40	40	80	5
Logística y Cadena de Suministros	40	40	80	5
Administración Financiera II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Calidad de Vida	40	40	80	5
Nuevas Tendencias de Mercadotecnia	40	40	80	5
Franquicias	40	40	80	5
Innovación y Desarrollo de Productos	40	40	80	5
Administración de Ventas	40	40	80	5
Planeación Estratégica	40	40	80	5
Comercio Internacional	40	40	80	5
Calidad de Procesos	40	40	80	5
Análisis Financiero	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Asesoría de Mercadotecnia	40	40	80	5
Mercadotecnia Internacional	40	40	80	5
Plan de Mercadotecnia	80	80	160	10
Comercio Electrónico	40	40	80	5
Operaciones Aduaneras	40	40	80	5
Certificaciones de Calidad	40	40	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

#### LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Diseño en la Historia I	40	40	80	5
Dibujo I	40	40	80	5
Creatividad	40	40	80	5
Geometría Descriptiva	80	80	160	10
Composición Gráfica I	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Comunicación Escrita	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Técnicas de Impresión I	40	40	80	5
Diseño en la Historia II	80	80	160	10
Dibujo II	40	40	80	5
Teoría del Color	80	80	160	10
Composición Gráfica II	40	40	80	5
Idioma extranjero II	80	80	160	10
Comunicación Oral	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Técnicas de Impresión II	40	40	80	5
Taller de Serigrafía I	40	40	80	5
Diseño en la Historia III	40	40	80	5
Ilustración	40	40	80	5
Tipografía I	40	40	80	5
Fotografía I	40	40	80	5
Diseño Vectorial I	40	40	80	5
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Taller de Serigrafía II	40	40	80	5
Diseño Gráfico I	80	80	160	10
Tipografía II	40	40	80	5
Fotografía II	40	40	80	5
Imagen Digital I	40	40	80	5
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Técnicas de Experimentación	40	40	80	5
Diseño Gráfico II	80	80	160	10
Diseño Vectorial II	40	40	80	5
Mercadotecnia I	40	40	80	5
Imagen Digital II	40	40	80	5
Calidad Profesional	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Diseño Gráfico III	80	80	160	10
Diseño Vectorial III	40	40	80	5
Mercadotecnia II	40	40	80	5
Análisis de la Imagen	40	40	80	5
Aspectos Legales del Diseño	40	40	80	5
Educación Ambiental	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Diseño Gráfico IV	40	40	80	5
Diseño Editorial	80	80	160	10
Publicidad I	40	40	80	5
Redacción Publicitaria	40	40	80	5
Análisis de la Comunicación Actual	40	40	80	5
Planeación y Organización de Nuevas Empresas	40	40	80	5
Presupuestos y Cotizaciones en Diseño	40	40	80	5
Calidad de Vida	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Diseño Gráfico V	80	80	160	10
Imagen Corporativa I	40	40	80	5
Multimedia	80	80	160	10
Teoría y Práctica de Producciones Audiovisuales	80	80	160	10
Publicidad II	40	40	80	5
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>NOVENO SEMESTRE</b>				
Proyecto de Evaluación Final	80	80	160	10
Imagen Corporativa II	40	40	80	5
Diseño de Páginas Web	80	80	160	10
Publicidad III	40	40	80	5
Presentación de Proyectos	80	80	160	10
Exposiciones y Stand	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3240</b>	<b>3240</b>	<b>6480</b>	<b>405</b>

## LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Historia de la Educación	40	40	80	5
Psicología General	40	40	80	5
Filosofía Educativa	40	40	80	5
Tecnologías de Información	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades para la Creatividad	40	40	80	5
Administración I	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Historia de la Educación en México	40	40	80	5
Psicología Evolutiva I	40	40	80	5
Teorías Pedagógicas I	40	40	80	5
Didáctica General	40	40	80	5
Imagen Digital	40	40	80	5
Administración II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
Psicología Evolutiva II	40	40	80	10
Teorías Pedagógicas II	40	40	80	5
Herramientas Didácticas II	40	40	80	5
Presentaciones Efectivas	40	40	80	5
Sistema Educativo Mexicano	40	40	80	5
Dirección de Actividades Extracurriculares	40	40	80	5
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Psicología Evolutiva III	40	40	80	5
Educación Inicial	40	40	80	5
Herramientas Didácticas II	40	40	80	5
Taller de Expresión y Apreciación Artística	40	40	80	5
Globalización de la Educación	40	40	80	5
Capacitación	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Educación Especial	40	40	80	5
Educación Básica I	40	40	80	5
Herramientas Didácticas III	40	40	80	5
Fundamentos Jurídicos	40	40	80	5
Planeación y Evaluación Institucional	40	40	80	5
Matemáticas	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>



<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
Técnicas de Orientación Educativa	40	40	80	5
Educación Básica II	40	40	80	5
Evaluación del Aprendizaje	40	40	80	5
Normatividad Educativa	40	40	80	5
Diseño y Evaluación Curricular	40	40	80	5
Proyectos de Investigación Cualitativa				
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Calidad de Vida	40	40	80	5
Educación para Adultos	40	40	80	5
Educación Media	40	40	80	5
Educación a Distancia	40	40	80	5
Sociología Educativa	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades de Liderazgo	40	40	80	5
Operación Universitaria	40	40	80	5
Análisis Financiero	40	40	80	5
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Educación Ambiental	40	40	80	5
Sistema de Certificación de Competencias	40	40	80	5
Educación Superior	40	40	80	5
Sistemas Educativos Comparados	80	80	160	10
Sistemas de Acreditación	40	40	80	5
Espacios Educativos	40	40	80	5
Dirección de Centros Educativos	40	40	80	5
Taller de Relaciones Laborales	40	40	80	5
Proyectos de Investigación Cualitativa	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

#### LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Administración I	40	40	80	5
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Análisis Financiero	40	40	80	5
Matemáticas	40	40	80	5
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
Tecnologías de Información	40	40	80	5
Derecho Empresarial	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Administración II	40	40	80	5
Economía	40	80	80	5
Comportamiento Organizacional	40	40	80	5
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Administración de Presupuestos	40	40	80	5
Análisis y Descripción de Puestos	40	40	80	5
Imagen Digital	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Derecho Laboral I	40	40	80	5
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
Presentaciones Efectivas	40	40	80	5
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
Salud Ocupacional	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades para la Creatividad	40	40	80	5
Reclutamiento y Selección de Personal	40	40	80	5
Diversidad Cultural	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Derecho Laboral II	40	40	80	5
Métodos Cuantitativos	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Comunicación en las Organizaciones	40	40	80	5
Diagnósticos de Necesidades de Capacitación	40	40	80	5
Procesos de Producción	40	40	80	5
Técnicas para la Selección de Personal	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Diseño Organizacional	40	40	80	5
Planeación y Desarrollo del Recurso Humano	40	40	80	5
Pruebas de Selección de Personal	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Derecho Procesal Laboral	40	40	80	5
Legislación de la Seguridad Social	40	40	80	5
Seguridad e Higiene I	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Diagnóstico Organizacional	40	40	80	5
Formación de Instructores	40	40	80	5
Taller de Relaciones Laborales	40	40	80	5
Desarrollo de Equipos de Trabajo	40	40	80	5
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Sistemas de Compensaciones I	40	40	80	5
Idioma extranjero VI	80	80	160	10
Seguridad e Higiene II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Prácticas de Capacitación	40	40	80	5
Calidad de Vida	40	40	80	5
Desarrollo Organizacional	40	40	80	5
Negociación y Manejo de Conflictos	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades de Liderazgo	40	40	80	5
Planeación Estratégica	40	40	80	5
Evaluación del Desempeño	40	40	80	5
Calidad de Procesos	40	40	80	5
Sistemas de Compensaciones II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Educación Ambiental	40	40	80	5
Taller de Integración de Procesos de Recursos Humanos	40	40	80	5
Seminario de Sindicalismo	40	40	80	5
Cultura Laboral Comparada	80	80	160	10
Formación de Asesores para Desarrollo de Personal	40	40	80	5
Sistemas de Certificación de Competencias Laborales	40	40	80	5
Coaching	40	40	80	5
Certificaciones de Calidad	40	40	80	5
Relaciones Públicas	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

#### LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Administración I	40	40	80	5
Comunicación Escrita	40	40	80	5
Idioma Extranjero I	80	80	160	10
Microeconomía	40	40	80	5
Matemáticas	40	40	80	5
Mercadotecnia	40	40	80	5
Diseños Turísticos de Tamaulipas	40	40	80	5
Estructuras de Empresas Turísticas	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Administración II	40	40	80	5
Macroeconomía	40	80	80	5
Matemáticas Financieras	40	40	80	5
Comunicación Oral	40	40	80	5
Idioma Extranjero II	80	80	160	10
Administración de Servicios Alimentarios	40	40	80	5
Comportamiento del Consumidor	40	40	80	5
Destinos Turísticos de México	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Tecnologías de Información	40	40	80	5
Estadística Descriptiva	40	40	80	5
Administración Financiera I	40	40	80	5
Idioma Extranjero III	80	80	160	10
Administración de Recursos Humanos	40	40	80	5
Turismo Sustentable	40	40	80	5
Operación de Servicios Alimentarios	40	40	80	5
Centros de Recreación y Entretenimiento	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Calidad en el Servicio	40	40	80	5
Administración Financiera II	40	40	80	5
Idioma Extranjero IV	80	80	160	10
Metodología de Proyectos	40	40	80	5
Capacitación	40	40	80	5
Costos de Menús	40	40	80	5
Costos de Desarrollo Turístico	40	40	80	5
Centros Ecoturísticos	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Calidad Profesional	40	40	80	5
Análisis Financiero	40	40	80	5
Alimentos Mexicanos	40	40	80	5
Promoción y Publicidad	40	40	80	5
Idioma Extranjero V	80	80	160	10
Derecho Empresarial I	40	40	80	5
Museos	40	40	80	5
Investigación de Mercados	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Administración y Operación de Hotelería I	40	40	80	5
Seguridad en Turismo	40	40	80	5
Relaciones Públicas	40	40	80	5
Instituciones de Fomento al Turismo	40	40	80	5
Educación Ambiental	40	40	80	5
Alimentos Internacionales	40	40	80	5
Idioma Extranjero VI	80	80	160	10
Desarrollo Empresarial II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Logística de Ferias y Exposiciones	40	40	80	5
Calidad de Vida	40	40	80	5
Legislación Turística	40	40	80	5
Transportes y Centrales Turísticas	40	40	80	5
Operadores Turísticos	40	40	80	5
Planeación Estratégica	40	40	80	5
Proyectos de Desarrollo Turístico	40	40	80	5
Destinos Turísticos I	40	40	80	5
Administración y Operación de Hotelería II	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Liderazgo y Gestión	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	40	40	80	5
Presupuestos de Servicios Turísticos	40	40	80	5
Gerencia de Hotelería	40	40	80	5
Ecología y Bebidas	40	40	80	5
Destinos Turísticos II	40	40	80	5
Aeropuertos y Aerolíneas	40	40	80	5
Operación de Ferias y Exposiciones	40	40	80	5
Agencias de Viajes Tradicionales y Virtuales	40	40	80	5
	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2880</b>	<b>2880</b>	<b>5760</b>	<b>360</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; de igual manera, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al C. FRANCISCO LERMA ALVARADO, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

---

COPIA